

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte

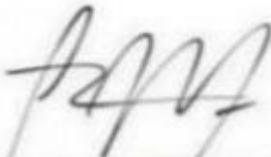
Radicación: Ejecutivo No. 2019 0179.  
Demandante: Banco de Bogotá.  
Demandado: Ligia Sandoval Ramírez.

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, se hace necesaria la integración del contradictorio, en consecuencia, se dispone:

SE REQUIERE al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO de que habla el artículo 317 del C. G. del P.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°  
\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario